



El Minvu
une
la
Ciudad

DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO ADICIONAL PARA GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA ALTERNATIVA INDIVIDUAL CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES A DOÑA MARIA ANDINA ACUÑA JARA, COMUNA DE CHILE CHICO, REGIÓN DE AYSÉN/.

300 367

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

COYHAIQUE, 29 NOV. 2019

VISTO:

Lo dispuesto en:

1. Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del 2000;
2. Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. El D.L. N° 1305 de 1975 que Reestructura y Regionaliza el MINVU;
5. El D. S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
6. El D.S. N°49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones.
7. La Circular N° 010 de 2016 que informa e instruye respecto de los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
8. La Resolución Exenta N° 6042, de fecha 12.05.2017 y sus modificaciones, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega las facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales.
9. La Circular N° 005 de 2019 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que fija Programa Habitacional correspondiente al año 2019;
10. Resolución Exenta N° 4402 del 17 de junio de 2015, que otorga Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a Doña María Acuña Jara, Cedula de Identidad, N°09.957.847-5.
11. El Ordinario N°2225 del 29 de noviembre de 2019, del Director SERVIU, que solicita nuevamente Gastos Transitorios para Doña María Andina Acuña Jara debido a una situación de fuerza mayor, que compromete su seguridad.
12. La Resolución N°07/2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
13. El Decreto Exento RA N°272/43/2018 (V. y U.), que establece orden de subrogación para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, y

CONSIDERANDO:

- a) Que según lo informado por Director SERVIU Región de Aysén, mediante Ordinario N°2225 del 29 de noviembre de 2019, indicado en el visto N°11 de la presente Resolución y del cual forma parte el Informe Social en donde queda de manifiesto la delicada situación habitacional de Doña María Acuña Jara, dado que la Entidad Patrocinante que trabajaba con ella, deja el proyecto inconcluso, generando un atraso considerable y no planificado, en la entrega de la vivienda, con lo cual se considera una situación generada por un hecho de fuerza mayor, imposible de prever.
- b) Que según el resuelvo N° 4, letra b) de la Resolución Exenta N°6042/2016 que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente;

RESOLUCIÓN:

- 1.- Asígnese directamente hasta un monto de 48 UF, a Doña María Acuña Jara, Cedula de Identidad, N° 88371847, a utilizar en un plazo máximo de 12 meses, para atender los gastos destinados a solventar su albergue transitorio en consideración a lo señalado en el punto 4 de la Resolución Exenta N°6042 (V.Y.U.), de 2017, respecto de la letra b), que indica que el SERVIU podrá disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado como para atender aquellos gastos destinados a solventar su albergue transitorio, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige el artículo 27 de D.S N° 49 (V. Y U.), de 2011. En el caso de la beneficiaria, se refiere a la letra b) que indica cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias.
- 2.- Corresponderá a SERVIU de la Región de Aysén, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional señalados en el resuelvo N° 1 de la presente resolución, asegurando el cumplimiento del objetivo por el cual se efectúa esta asignación.
- 3.-El monto total del subsidio otorgado mediante la presente resolución, correspondiente a 48 UF que se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2019, de la Región de Aysén.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"



PEDRO SADE BARRIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE AYSÉN

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECTOR SERVIU AYSÉN
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL, ALAMEDA 924, SANTIAGO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU AYSÉN
- SRA. CLAUDIA CORTÉS TENORIO SERVIU AYSÉN
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI AYSÉN
- OFICINA DE PARTES